

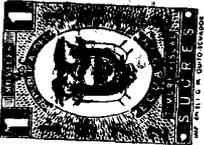
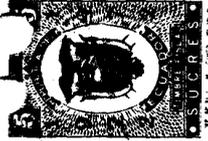
NUMERO: CIENTO VEINTICUATRO °-(124) °-

CONSTITUCION DE UNA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA °

OTORGADA POR LOS SEÑORES : DON JORGE EMILIO GONZALES AN-
DRADE Y DON CARLOS NAVARRETE MELGAR °- CON EL CAPITAL DE

S/. 50.000,00.-

En el Puerto de Manta, Cabecera del Cantón del mismo nombre,
 Provincia de Manabí, República del Ecuador , hoy día jue-
 ves veintisiete de Julio de mil novecientos setenta y dos,
 ante mí; María Fanny Rivas Medina de Cedeño Mendoza, Nota-
 ria Pública Primera del Cantón y testigos que suscriben, com-
 parecen los señores : Jorge Emilio González Andrade , y -
 don Carlos Navarrete Melgar, de ocupación empleado particu-
 lar; ambos comparecientes son mayores de edad , de nacio-
 nalidad ecuatoriana , de estado civil casados y con domi-
 cilio y residencia en ésta ciudad ; legalmente capaces pa-
 ra contratar y obligarse, a quienes de conocerles personal-
 mente y de haberme presentado sus respectivas Cédulas de -
 Ciudadanía, doy fé .- Bien instruidos en el objeto y resul-
 tados de ésta escritura de " CONSTITUCION DE UNA COMPAÑIA-
 DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a cuyo otorgamiento proce-
 den por sus propios derechos ; con amplia libertad y cono-
 cimiento , los señores otorgantes para que sea elevada a -
 escritura pública, me presentan la minuta, cuyo texto es -
 el siguiente: MINUTA: SEÑOR NOTARIO: En el libro de Escri-
 turas Públicas a su cargo, incorpore una, de la que conste
 la Constitución de una Compañía de Responsabilidad Limitada,
 de conformidad con las siguientes cláusulas: CLAUSULA PRI-



Handwritten mark

1 MERA: INTERVINIENTES:- Concurrerán a celebrar el presente contra-
2 to de Constitución de una Compañía de Responsabilidad Li-
3 mitada, los señores don Jorge Emilio González Andrade , y
4 Carlos Navarrete Melgar, quienes a través de este contrato
5 manifiestan su voluntad de formar una Compañía de Responsa-
6 bilidad Limitada, la misma que se sujetará a lo dispuesto -
7 en este Contrato Constitutivo, la Ley de Compañías y demás-
8 Preceptos legales vigentes en el Ecuador .- CLAUSULA SEGUN

9 DA: NOMBRE: - La Compañía que acuerdan constituir girará -
10 bajo la denominación objetiva o razón Social de " Panifi-
11 cadora Industrial Compañía Limitada" .- CLAUSULA TERCERA:-

12 DOMICILIO:- El domicilio principal de la Compañía será la -
13 ciudad de Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador,
14 pero podrá establecer Sucursales y Agencias en cualquier -
15 lugar del país si la Junta General de Socios válidamente ce-
16 lebrado, así lo resolviere.- CLAUSULA CUARTA: PLAZO:- El tiem-
17 po de duración de ésta Compañía será el de Cincuenta años,

18 contados desde la fecha de inscripción de este contrato, en
19 los libros del Registro Mercantil, pero podrá prorrogarse-

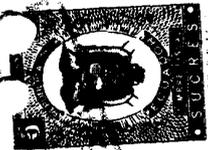
20 o reducirse el plazo señalado si la Junta General de Socios
21 así lo resolviere.- CLAUSULA QUINTA: OBJETO:La Compañía se

22 dedicará especialmente a la industrialización de Harina, -
23 pan y otros productos similares, a realizar toda clase de-

24 operaciones que tengan relación con su objeto específico y
25 en definitiva podrá celebrar cualquier acto o contrato per-
26 mitido por las Leyes vigentes en el país al momento de su-

27 operación.- CLAUSULA SEXTA: CAPITAL SOCIAL:- El capital So-
28 cial de la Compañía es el de CINCUENTA MIL SUORES, (S/.50.000,00)

1 Integramente suscrito y pagado, dividido y representado por
2 cincuenta aportaciones o partes iguales acumulativas e indi-
3 visibles de un mil sucres cada una, que pertenecen a: Cuaren-
4 ta y ocho aportaciones de un mil sucres cada una de ellas.-
5 A Carlos Navarrete Melgar; y, Dos aportaciones de un mil -
6 sucres cada una de ellas a Jorge Emilio González Andrade-
7 Las aportaciones se han hecho en numerario y se encuentran
8 depositadas en la cuenta de Integración del Capital que se-
9 ha abierto a nombre de la Compañía en formación y cuyo cer-
10 tificado de tales aportaciones, en la forma antes indicada,
11 se protocoliza en esta escritura pública de acuerdo a lo -
12 dispuesto en el artículo noventa y seis de la Ley de Compa-
13 ñías.9 CLAUSULA SEPTIMA: FORMA DE LAS APORTACIONES: El capi-
14 tal de la Compañía no podrá estar representado por Títulos
15 negociables, nominativos, a la orden, o al portador, estará
16 dividido en aportaciones iguales e indivisibles numeradas -
17 del uno al cincuenta.- La Compañía entregará a cada socio un
18 certificado de aportación que estará firmado por el Presi-
19 dente y Gerente de la Compañía.- CLAUSULA OCTAVA.- SESION -
20 DE APORTACIONES.- Para que un socio pueda ceder sus partes
21 sociales será necesario el consentimiento de una mayoría -
22 que represente no menor de las tres cuartas partes del capi-
23 tal social, teniendo los socios la preferencia para adquirir
24 las aportaciones que se cedan en proporción a su capital apar-
25 tado.- CLAUSULA NOVENA: REPARTO DE UTILIDADES:- Las utilida-
26 des líquidas y realizadas de la Compañía se repartirán entre
27 los socios en proporción al capital aportado, una vez que la
Junta General de Socios apruebe el Balance y el Estado de -



102

1 Pérdidas y Ganancias de la Compañía, al término de cada ejer-
2 cicio anual, debiendo forzosamente segregarse un mínimo del
3 cinco por ciento anual de las utilidades antes feferidas -
4 para formar el fondo de Reserva Legal de la Compañía .--

5 CLAUSULA DECIMA: DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS: La Junta Ge-
6 neral de Socios legalmente convocada y constituida es el ór-
7 gano supremo de la Compañía y será ordinaria y Extraordina-
8 ria, y deberá reunirse en el domicilio prinaiपाल de la Com-
9 pañia; la primera se reunirá dentro de los tres primeros me-
10 ses del año y las segundas en cualquier tiempo que fueren-
11 convocadas, no pudiendo tratarse en las sesiones sino aque-
12 llos asuntos que previamente se hubiesen señalado .- La Jun-

13 ta General de Socios no se considerará válidamente celebra-
14 da si a ella no concurre por lo menos el cincuenta por cien-
15 to del Capital Social.- CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CONVOCATO-

16 RIA A JUNTA GENERAL DE SOCIOS:- Las sesiones de Junta Gene-
17 ral de socios serán convocadas por la prensa del domicilio
18 principal de la Compañía con anticipación de ocho dias por
19 lo menos, al dia fijado para la reunión, pudiendo reunirse
20 sin previa convocatoria y tratar cualquier asunto si en ella
21 estuviere presente la totalidad del Capital Social .- CLAU-

22 SULA DECIMA SEGUNDA:- DEL GERENTE:- La Junta General elegi-
23 rá de entre sus socios al Gerente de la Compañía, el mismo
24 que durará dos años en sus funciones, y podrá ser indefini-
25 damente reelegido .- El Gerente, tendrá la representación
26 legal, judicial y extrajudicial de la Compañía .- CLAUSULA

27 DECIMA TERCERA: DEL PRESIDENTE: La Junta General elegirá
28 de, entre sus socios a un Presidente, el mismo que durará-



tres

1 Dos años en su cargo y podrá ser indefinidamente reelegido.-
2 El Presidente presidirá las Juntas Generales de Socios y se-
3 rá el encargado de convocarlas y además subrogará con todos
4 sus derechos y atribuciones al frente por falta o impedimen-
5 to de éste .- CLAUSULA DECIMA CUARTA: DE LOS SOCIOS:- Tie-
6 non el derecho de intervenir en todas las deliberaciones y
7 decisiones de la Junta General de Socios, teniendo derecho
8 a un voto por cada aportación de un mil sucres que tuvieren
9 aportado en el capital social de la Compañía. A las sesio-
10 nes de la Junta General de Socios, cuando no pudieran concu-
11 rrir personalmente, lo podrán hacer a través de mandatarios
12 legalmente constituidos o por cartas poder cuando el manda-
13 to se lo otorgare a favor de un socio de la Compañía .-CLAU-
14 SULA DECIMA QUINTA: DISOLUCION:- La Compañía se disolverá
15 por resolución de la Junta General de Socios y por cualquie-
16 ra de las causales, establecidas en la Ley de Compañías .-
17 CLAUSULA DECIMA SEXTA: LIQUIDACION:- Cuando la Compañía -
18 se coloque en estado de liquidación, actuará como liquidador
19 el Gerente de la Compañía, salvo resolución en contrario de
20 la Junta General de Socios al momento que resuelva la diso-
21 lución de la Compañía.- CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: DISPOSI-
22 CION GENERAL:- En todo lo que no estuviere dispuesto en és-
23 te contrato constitutivo de la Compañía, se estará a lo que
24 al efecto disponga la Ley de Compañías y demás Leyes del -
25 Ecuador .-(firmado). Dr. M. Mora. Doctor Medardo A. Mora
26 Solórzano.- Matricula número ochenta y ocho (88), del Cole-
27 gio de Abogados de Manabí .- ~~Dr.~~ Jorge Emilio González M.
Carlos Navarrete M.- (Hasta aquí la Minuta). Los señores -

1 otorgantes aprueban y ratifican el contenido de la minuta in-
2 serta que queda elevada a escritura pública para que surja

3 sus efectos legales.- Se consignan los respectivos Impuestos
4 de Ley. Se acredita la cantidad de treinta sucres, (S/.30,00)

5 por concepto del Impuesto de la Carátula.- Leída que les -

6 fué la presente escritura, a los señores comparecientes por

7 mi la Notaria de principio a fin y en alta voz, a presencia

8 de los testigos de este vecindario, mayores de edad e idó-

9 neos, a quienes doy fé de conocerlos, señores, Alejandro -

10 Santana, Segundo Mero Delgado, y Luis Antonio Salvador Mata;

11 la aprueban, quedándo facultado uno cualquiera de los seño-

12 res otorgantes para que solicite su inscripción y ratificán-

13 dose en su contenido, firman, con los testigos mencionados-

14 y conmigo la Notaria, en unidad de acto.- Doy fé.- (firmado).

15 Jorge J. González .- Céd.No. 13-0015186 --- .- Carlos Nava-

16 rrete .- Céd.No. 17-0244485 - .- Testigo: Alejandro Santana.

17 Testigo: Segundo Mero Delga -

18 do ----- y .- Testigo: Luis Antonio Salvador M.--

19 Fanny de Cedeño M, Notaria. Hay un sello y un signo. Es co-

20 pia.-----El documento que se agrega al Registro

21 es del texto siguiente:--- BANCO DEL PICHINCHA SUCURSAL EN

22 MANTA*- Julio 26 de 1.972.- CERTIFICADO: Por la presente te-
23 nemos a bien CERTIFICAR que en la fecha de hoy, mediante -

24 nota de crédito No. 056902, el señor CARLOS NAVARRETE MELGAR

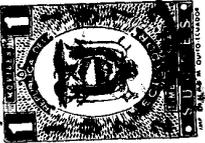
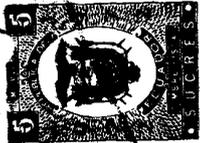
25 deposita el valor de CINCUENTA MIL SUCRES, (S/. 50.000,00),

26 correspondiente a la suscripción de CINCUENTA ACCIONES de

27 Un Mil sucres (S/. 1.000,00), para la "Integración de capi-

28 tal" de la Compañía PANIFICADORA INDUSTRIAL CIA* LEDA* May

Atentamente. BANCO DEL PICHINCHA Sucursal en Manta. Firmado.
Lic. Gustavo Cochoa. Lic. Gustavo Cochoa C. Gerente.- Es co-
pia .-----



Cochoa

SE OTO GO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ES
TE - TESTIMONIO QUE SELLO SIGNO Y FIRMO EN MANTA
EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO EN CUATRO FOJAS UTILES/

496 - 65

Orany del Castillo
Natalia

Dejo inscrita la presente escritura de Constitución Social de la Compa
ña de Responsabilidad "Panificadora Industrial Compañia Limitada", en
el Registro Mercantil a mi cargo bajo el número sesenta y cinco (65) y
anotada en el Repertorio General con el número setecientos noventa y seis
se (796), en esta fecha.- De acuerdo a lo ordenado por el señor doctor
Daniel Encalada Alvarado, Juez Quinto Provincial de Manabí, en providen
cia dictada el día 31 de julio de 1.972.- He exhibido por el tiempo de ley
un extracto de esta Constitución Social.- He remitido el tercer testimo
nio al señor Superintendente de Compañías.- He archivado el segundo tes
timonio de la Constitución Social en esta Dependencia Judicial.- He devuel
to así mismo el primer testimonio a los interesados.-

Manta, 7 de agosto de 1.972



Dr. Julio Caval'os Murillo,
Registrador de la Propiedad del
Cantón Manta.-